

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1861

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 5 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Perpetua contra providencia dictada por ese Gobierno en el expediente sobre reclamación de D. Félix Méndez de Vigo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 8 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1862

#### Sección 2.ª—Arbitrios

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica a este Gobierno, con fecha 5 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alcover contra providencia de ese Gobierno, que relevó a D.ª Antonia Agrás Girona del pago de la cuota impuesta en el reparto de arbitrios de 1893-94, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden,

puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 2.º, art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 8 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1863

#### Caza

Habiendo acudido a este Gobierno civil D. Jenaro Bartulí y Codina y su esposa D.ª Josefa M.ª Queralt y Aragónés, vecinos de Reus, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo dos heredades de su propiedad situadas una en el término de Tortosa, partida «Vinallop», conocida por San Antonio ó de Aucedo en la derecha del Ebro, de extensión 16 hectáreas 85 áreas 27 centiáreas; lindante a Norte con el término de Roquetas y la finca que luego se describirá, al

Este con Juan Rodríguez, al Sud con Juan Martí Camino y al Oeste con Francisco Pallarés y Antonio Montagut, con el término de Roquetas y heredad que se describirá. Heredad sita en término de Roquetas, partida San Antonio, de 28 hectáreas 69 áreas 82 centiáreas; lindante al Norte con Cristóbal Arpa, al Este con Francisco Gisbert, al Sud con la heredad anterior del término de Tortosa y al Oeste con heredad de Juan Lamote, he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en la época de veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada, para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario pueden exigírseles con arreglo a la vigente ley.

Tarragona 7 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1864

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación las relaciones de productos obtenidos durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, en las concesiones de que son propietarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo a continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales	Precio del quintal Plas. Cs.
Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt	753	5
Pablo Abelló	Atrevida	Sulfato barita	Vimbodí	200	0'50
Juan Salvadó	Raimunda	Plomo	Molá	20	5

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes a las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 28 de Abril de 1896.—El Delegado, Rafael Hernández.

Núm. 1865

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Debiendo presentarse indefectiblemente el día 15 del actual los expe-

dientes de adopción de medios que han de servir de base para hacer efectivo el cupo de consumos en el ejercicio económico de 1896-97, y próxima dicha fecha, recuerdo a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de este servicio, dado que así lo tiene

ordenado la Superioridad, a la que hay que dar cuenta semanalmente del estado en que se halle, y de observar injustificadas demoras ó poco celo en pro de este importante servicio, me vería precisado a adoptar medidas coercitivas, enojosas siempre y depresivas para el buen nombre de las Corporaciones municipales.

Tarragona 7 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1866

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

No obstante haber trascurrido con exceso el plazo dentro del cual debieron haber realizado los Ayuntamientos el pago del impuesto de consumos del tercer trimestre del actual año económico, son sin embargo varios los que han dejado de llenar tan ineludible obligación, con grave perjuicio de los intereses del Estado y aun de sus administrados.

En su vista, esta Tesorería en el deseo de no usar de medidas de rigor contra los morosos, advierte a los que se hallan en este caso, que si hasta el día 15 del corriente mes no solventan sus descubiertos los Ayuntamientos deudores por dicho impuesto y trimestre, se propondrá al Sr. Delegado la declaración de responsabilidad personal contra los individuos que componen las citadas Corporaciones municipales, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Tarragona 7 de Mayo de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 1867

Por el Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Montblanch que suscribe, se ha acordado notificar a D. José Ferré Serra y D.ª Rosa Serra Tarragó, lo siguiente.

En virtud del expediente que se instruye contra D. José Ferré Serra y D.ª Rosa Serra Tarragó, como propietarios de la finca sita en el término municipal de Montblanch de la Marca, llamada Molí del Temple, por descubiertos a la Hacienda del 1.º y 4.º trimestres de Rústica y 1.º semestre de Urbana del año económico de 1894 a 95, se les notifica por medio del Boletín oficial, por ser de ignorado paradero, que en el mentado expe-

diente se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 4.º, núm. 2.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro procedente el apremio de segundo grado con el recargo del 12 por 100 sobre las cuotas, á las deudores que figuran en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á los interesados con las formalidades reglamentarias; en la inteligencia de que si transcurren veinte y cuatro horas sin verificar el pago y los recargos impuestos por la demora se procederá al embargo de bienes, frutos ó semovientes.»

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia los citados D. José Ferré Serra y D.ª Rosa Serra Tarragó por las cuotas y recargos que suman 88 pesetas 87 céntimos, se les requiere acudan á pagar en esta Agencia por todo el día 7 del actual Mayo, plaza Mayor, 10, si quieren evitar la ejecución.

Montblanch 3 de Mayo de 1896.—El Agente ejecutivo, Antonio Ferrer.

Núm. 1868

Don Julián Adell Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que el día 14 de Mayo actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los arriendos en pública subasta, por pujas á la llana, de los arbitrios sobre los sitios de venta en los parajes públicos y el de los derechos establecidos en los mataderos de toda clase de ganados, cuyos actos se verificarán de diez á doce de la mañana del indicado día, y con sujeción á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos para las subastas serán:

70 pesetas para los derechos sobre los sitios públicos de venta.

100 pesetas para los derechos de degüello del ganado lanar, cabrío y de cerda.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber depositado en concepto de garantía el 5 por 100 del tipo señalado para cada uno de los arriendos.

Si en el día señalado no pudiesen celebrarse todas ó alguna subasta por falta de licitadores, se hará una segunda con la rebaja del 10 por 100 de los tipos primitivos el día 24 del propio mes de Mayo, en la misma hora y sitios designados para la primera.

Alfara 4 de Mayo de 1896.—Julián Adell.

Núm. 1869

Don José Soler y Carbó, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que el día 26 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos y recargos autorizados sobre las especies que componen el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo venidero año económico y van comprendidas en el grupo de líquidos y separadamente las del de carnes, bajo los tipos respectivamente de 7.605'60 y 2.153'86 pesetas, por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones puesto de manifiesto en Secretaría.

El rematante deberá prestar fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, siendo el 2 por 100 de los expresados tipos la garantía necesaria para hacer postura.

Si esta subasta no diere resultado por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará otra el día 5 de Junio próximo á la misma hora, con los precios de venta rectificadas y bajo el mismo pliego de condiciones, y si tampoco en esta se verificare el remate, se celebrará la ter-

cera el día 15 del mismo Junio, á las once de la mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Vilarrodona 4 de Mayo de 1896.—José Soler.

Núm. 1870

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

No habiendo producido efecto la celebración de la primera subasta del arriendo con la exclusiva en venta al por mayor y menor de las especies que componen el grupo de líquido y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas sobre los derechos de consumos de esta localidad para el próximo ejercicio de 1896-97, se anuncia una segunda, con modificación de los precios, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento y hora de once á doce de la mañana del día que haga ocho al siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, anunciándose asimismo para el caso de salir infructuoso este acto como es de suponer, una tercera subasta, en la cual servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior; adjudicándose al mejor postor, y cuyo acto tendrá lugar en el mismo local y hora del día que haga ocho hábiles, contaderos desde el siguiente al de la celebración de la segunda, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Senant 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 1871

Terminado el padrón de cédulas personales formado en este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para cuantos deseen examinarlo; á fin de que puedan presentar sus reclamaciones dentro del expresado plazo; pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Senant 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 1872

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.022'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Riba 4 de Mayo de 1896.—José Calmet.

Núm. 1873

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde constitucional de Uldecona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el ejercicio econó-

mico de 1896-97, y de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia del día 2 del actual mes, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, á excepción de la de carnes y pescados que van por separado, por un periodo de uno á tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 49.794'18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Uldecona 6 de Mayo de 1896.—Manuel O'Callaghan.

Núm. 1874

Don Pablo Palau y Bofarull, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.595'54 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rourell 5 de Mayo de 1896.—Pablo Palau.

Núm. 1875

Don Salvador Janer Sanmoy, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.427'84 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiñana 5 de Mayo de 1896.—Salvador Janer.

Núm. 1876

Don Julián Adell y Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente

edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.598'40 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alfara 2 de Mayo de 1896.—Julián Adell.

Núm. 1877

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de Garcia,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.257'22 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garcia 2 de Mayo de 1896.—José Pons.

Núm. 1878

Don Rafael Virgili Nin, Alcalde constitucional de Vilaverri,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.904'87 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaverri 6 de Mayo de 1896.—R. Virgili.

Núm. 1879

Don Jaime Alemany Griman, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.439'39 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 30 de Abril de 1896.—Jaime Alemany.

Núm. 1880

Don Salvador Serra y Toda, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Montroig 2 de Mayo de 1896.—Salvador Serra.

Núm. 1881

Don Jaime Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Borjas del Campo.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 6.237'84 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Borjas del Campo 4 de Mayo de 1896.—Jaime Martorell.

Núm. 1882

Don José Damunt y Brunet, Alcalde constitucional de Garidells.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las

once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Garidells 5 de Mayo de 1896.—José Damunt.

Núm. 1883

Don Salvador Palau Castells, Alcalde accidental de Las Pilas.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Las Pilas 5 de Mayo de 1896.—Salvador Palau.

Núm. 1884

Don Lucas Ferré Mateu, Alcalde constitucional de Godall.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 12.310'90 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 5 de Mayo de 1896.—Lucas Ferré.

Núm. 1885

Don Buenaventura Lladó Musté, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.850 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Prades 4 de Mayo de 1896.—Buenaventura Lladó.

Núm. 1886

Don Eduardo Domenech Ballesté, Alcalde de Gratallops.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 4.832'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gratallops 3 de Mayo de 1896.—Eduardo Domenech.

Núm. 1887

Don Miguel Martorell Alzamora, Alcalde constitucional de Arboli.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.612'93 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arboli 4.º de Mayo de 1896.—Miguel Martorell.

Núm. 1888

Don José Barberá y Martí, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 15.985 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inte-

ligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 4 de Mayo de 1896.—José Barberá.

Núm. 1889

Don Isidro Vidal Virgili, Alcalde constitucional de Poble de Montornés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 5.570'78 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Poble de Montornés 5 de Mayo de 1896.—Isidro Vidal.

Núm. 1890

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 3.138'68 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 5 de Mayo de 1896.—Juan Blasco.

Núm. 1891

Don Juan Vallverdú Vendrell, Alcalde constitucional de Rojals.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 4 de Mayo de 1896.—Juan Vallverdú.

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y salada para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.413'40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 5 de Mayo de 1896.—Juan Estradé.

Núm. 1893

Don Agustín Romagosa Farré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Arbós,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de noventa ochenta pesetas, queda abierto concurso para que los que se consideren con aptitud y debidas condiciones para su desempeño, puedan presentar las instancias documentadas ante esta Alcaldía, durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arbós 1.º de Mayo de 1896.—Agustín Romagosa.

Núm. 1894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes dentro del plazo de quince días en esta Alcaldía.

Capsanes 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 1895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Rojals 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Albiñana 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Salvador Janer.

Núm. 1897

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio

extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 941 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 520 pesetas. Idem de una peseta por cada 100 kilos de leña, 203'76 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 600 pesetas. Total 2.864'76 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Cunit 2 de Mayo de 1896.—Pedro Planas.

Núm. 1898

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 304 pesetas. Idem de 3'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 482'36 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas. Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 241'86 pesetas. Total 1.328'22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Rourell 18 de Abril de 1896.—Pablo Palau.

Núm. 1899

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 225 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 203'37 pesetas. Idem de 4'50 pesetas por cada 100 huevos, 225 pesetas. Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 703 pesetas. Idem de 0'03 pesetas por cada 100 kilos de habas, 94'58 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 691 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 218'75 pesetas. Total 2.360'70 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Marsá 1.º de Mayo de 1896.—Miguel Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1900

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido en méritos del juicio ejecutivo que se mencionará, dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Tarragona á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovidos por D. Antonio Cendrán y Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, en nombre propio, dirigido por el Letrado D. Manuel Guasch y Bonastre y representado por su Procurador D. Pablo Garcia y Clavell, contra la herencia yacente de D. Narciso María de Castellví y de Vilallonga, ó sus ignorados herederos, representados en los estrados del Juzgado á causa de haber sido declarados en rebeldía, y —Resultando, etc.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados á la herencia yacente de D. Narciso María de Castellví y Vilallonga, por ignorarse quienes sean sus herederos y con su producto pagar á D. Antonio Cendrán y Rodríguez la cantidad de cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas á que asciende la participación que D.ª Concepción Sanlloriente y Rubinal tenía en el préstamo que hizo al primero D. Francisco Sanlloriente y que cedió al ejecutante, con sus intereses á razón del seis por ciento, á contar desde diez y seis de Mayo del año mil ochocientos noventa y cuatro y la de siete mil pesetas que D. Antonio Cendrán prestara al don Narciso María de Castellví en virtud de la escritura otorgada en tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno, por ante D. Ramón Bergadá y Panadés, Notario que fué de esta ciudad, con sus intereses desde tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro hasta el total y definitivo pago, y en su consecuencia debo condenar y condeno á la herencia yacente de D. Narciso María de Castellví al pago de las expresadas responsabilidades, imponiéndola además las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en lo menester en el *Boletín oficial* de esta provincia, á no ser que el demandante use del derecho que le concede el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

La sentencia que precede testimoniada en su parte bastante fué publicada en su fecha y es conforme con lo que resulta de autos y para su notificación á la herencia yacente de D. Narciso María de Castellví y Vilallonga ó á sus ignorados herederos ó sucesores, expido la presente en Tarragona á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1901

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria de doña María Puig Vilá, promovido por las hermanas D.ª María y D.ª Magdalena

Domingo Puig, de esta vecindad, se cita á D. Francisco, D. José y don Antonio Domingo Puig, ausentes y en ignorado paradero, para que como coherederos de dicha D.ª María Puig Vilá, comparezcan por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado á formar parte del expresado juicio, entendiéndose que si hubiesen fallecido podrán en su caso personarse los que fuesen sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarles.

Dado en Reus á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis—Adolfo Suárez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 1902

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por recusación del propietario en la causa que se instruye sobre malversación de caudales y falsificación de documentos públicos contra Miguel Hierro Caballé y otro, se cita á D. Felipe Ascot Antolí y D. Francisco Matas que constituyan en esta ciudad la Sociedad bancaria Ascot y Matas, para que dentro el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en el Eusanche del Temple, para declarar como testigos en la mencionada causa. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Tortosa á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Enrique L. Sanchis.

Núm. 1903

EDICTO

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que se cita, llama y emplaza á Severino Domenech Bargalló, para que dentro el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa criminal que se le sigue por hurto de almendras de la heredad de Domingo Vernet Pascnal, en el término de Tivisa, á mediados del mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y tres y recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho; que dicho Severino Domenech y Bargalló es de veinte y cinco años de edad, hijo de Rafael y María, casado con Filomena Pujol, labrador, natural y vecino de Tivisa, de estatura regular, pelo negro, boca y nariz regulares, ojos castaños, color sano; que vestía de blusa, pantalón y alpargatas del país, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de Tivisa hace unos diez meses.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del mencionado procesado Severino Domenech Bargalló.

Dado en Tortosa á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.